



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011180003 de: Año: 2018 Mes: 04 Día: 25

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que YECID CEREZO OTALORA realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011180003 de fecha 2018-01-03, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 del 02 de Diciembre de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	
Denominado: VIVIENDA BIFAMILIAR	
Solicitante (s): YECID CEREZO OTALORA	Teléfono 3008104004
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> o Nit <input type="checkbox"/> o Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 16662216	
Para el predio N° F050900060000	
Barrio/Urb.: MARIO CORREA RENGIFO	Código Barrio: 1810
Dirección: CARRERA 76 # 1 BIS OESTE -33	
M.I. 370-288695 Fecha: 03/01/2017	
Comuna: 18	
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° 201741320300073832	Expedida: 11-10-2018	Área Actividad: RP	Tratamiento: C2	Estrato: 1	Upu: 13
Uso de suelo: N/A	Fecha: N/A	Código: N/A	Imp. Delineación: 000000012496	Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO	
Arquitecto: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA			Matrícula: 7670002795 VLL		Tel. -
Constructor Responsable de la Obra: YECID CEREZO OTALORA (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)					Matr. / c.c.: 16662216
Ingeniero Calculista de la Obra: JAIR GARCIA ZAPATA			Matrícula: 7620213518 VLL		Tel. -

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M ² Ref. Estructural	ALTURAS		AREAS M ² Ref. Estructural
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edificios	Nº de Pisos	
		Antiguo	Nuevo	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext.					
VIV	BIFAMILIAR	2	0	2	0	0	0	0	227.33	1	2	Área del Lote 180.55
												Área Libre 109.75
												Área 1º Piso 70.80
												Área 2º Piso 156.53
												Área 3º Piso
												Área 4º Piso
												Área 5º Piso
												Área 6º Piso
												Área 7º Piso y mas
												Pisos Inferiores
									227.33*			Área Total 227.33*

COMPLEMENTACIONES Y PARAMENTOS:
Carrera 76: (Vía Local Secundaria) según conformación de la cuadra. Antejardín de 3.40 metros, andén de 2.20 metros, calzada de 6.00 metros, vía de 11.40 metros. Esta Curaduría aprobó Acto de Reconocimiento No.760011180003 de 25/04/2018. *Área de Reforzamiento Estructural.

ARTÍCULO 3º: La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutorio el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren presentar, y comunicarse oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.

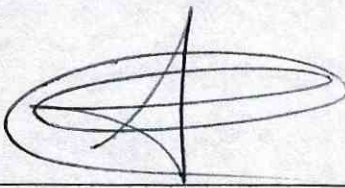
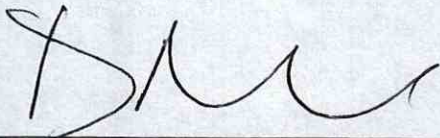
Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
 - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 - RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - Ley 14 de 1975, Art. 12.
 - Ley 64 de 1993, Art. 3.
- DE LAS CESIONES:
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
- DE LAS PISCINAS:
 - Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008.
 - Decreto 0554 de 2015
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004, Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 - Decreto 838 de 2005
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese y Cúmplase

<p>Arquitecto Revisor</p>  <p>CARLOS ANGULO</p>	<p>Curador Urbano</p>  <p>DARIO LOPEZ MAYA</p>
---	---

DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 16 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011180003 de Abril 25 de 2018
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 16 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011180003 de Abril 25 de 2018
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*